



Ayuntamiento de Pradejón

02/18.-ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA UNO DE FEBRERO DE 2.018.-

CONCEJALES:

SR.ALCALDE

DON OSCAR LEON GARCIA

SRS.CONCEJALES

DOÑA. M^a FATIMA EZQUERRO MANGADO

DOÑA SILVIA FERNANDEZ FERNANDEZ

DOÑA ANA ISABEL FDEZ. CORDON

DON LORENZO EZQUERRO EZQUERRO

DOÑA CARIDAD CASTRO CORDON

DON EDUARDO CORDON GARCIA

DON MARIO IÑIGUEZ CORDON

SR.SECRETARIO :

D. CARLOS A. PASCUAL GARRIDO

EXCUSAN LA ASISTENCIA:

DON ALBERTO CORDON CORDON

DOÑA ELENA CORDON LOPEZ

DOÑA A. ELVIRA CORDON ANTOÑANZAS

En la Casa Consistorial de la Villa de Pradejón (La Rioja).

A Uno de Febrero de dos mil dieciocho.

Siendo las veintiuna horas, previa convocatoria y citación al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON OSCAR LEON GARCIA , se reunieron los Sres. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria tratando de los asuntos que figuran en el orden del día con la debida asistencia del Secretario D. Carlos A. Pascual Garrido, y abierta la sesión, por la Presidencia, el Sr. Secretario procedió a dar lectura al Orden del Día, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1º).-APROBACION DEL BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA DE 11 DE ENERO DE 2018.-

Abierto el acto por la Presidencia, y dada cuenta del borrador de la sesión anterior, toma la palabra el Sr. Alcalde mencionando querer hacer constar en la misma sobre los servicios sociales el hacer mención a que en la sesión siguiente donde se trató se informó en comisión de cómo estaba el asunto, que se había tratado en sesión de la Mancomunidad y que todos los Alcaldes se interesaron por el tema: y sometida la misma a votación se acuerda por unanimidad aprobar dicha sesión y se transcriba al Libro de Actas correspondiente, una vez autorizada por el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario.

2º).-ACUERDO SOBRE ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.

Visto que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de Octubre de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del servicio de Limpieza Viaria y mantenimiento de parques y jardines, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria. Asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.



Ayuntamiento de Pradejón

Visto que con fecha 6 de Noviembre de 2017 se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que calificados previamente las proposiciones presentadas con fecha 4 de Diciembre de 2017 por la Mesa de Contratación, con fecha 3 de enero de Enero de 2018 se procede a la apertura del sobre 2 , una vez valorados los criterios que dependen de un juicio de valor, solicitándose informe de los servicios técnicos ante una posible declaración de Baja Temeraria por la Empresa CESPA S.A.

Visto que con fecha 23 de Enero de 2018 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, teniendo en cuenta los informes técnicos obrantes en el expediente acuerda proponer como adjudicatario a CESPA S.A. como oferta económicamente más ventajosa y la posibilidad de que las prestaciones puedan ser cumplidas a satisfacción del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, el Ayuntamiento pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, adjudicando el contrato a CESPA S.A. de conformidad con el siguiente orden:

Precio

AGUA Y JARDIN S.L.	88.346,94
URBASER S.A.	93.170,00
SERVICIOS TÉCNICOS LOCALES DE RIOJA S.L.	83.778,39
PERICA Obras y Servicios	96.580,14
CESPA S.A.	81.735,00

Puntuacion Total

AGUA Y JARDIN S.L.	144,15
URBASER S.A.	135,13
SERVICIOS TÉCNICOS LOCALES DE RIOJA S.L.	170,77
PERICA Obras y Servicios	121,05
CESPA S.A.	192,99

SEGUNDO. Notificar y requerir a **CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES S.A. CIF: A82741067** , licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



Ayuntamiento de Pradejón

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

3º).-ACUERDO DE MODIFICACION DE LA APROBACION PROVISIONAL PARA LA IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA CALLE DEL MEDIO.-

Dada cuenta del expediente tramitado para proceder a la modificación de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de Urbanización de la C/ Del Medio, que fueron aprobadas en sesión ordinaria de 11 de Enero de 2018, comprobando que existen dos contribuyentes (nº 9 y 10) cuyos inmuebles tienen acceso a tres calles, lo que modifica el modulo del precio ms./2 de 7,36 a 7,44 €, según módulos y criterios de reparto sobre las nuevas superficies, y teniendo en cuenta:

1º.- El proyecto técnico inicial redactado por el Arquitecto Don Pedro Moral Rueda, en Diciembre de 2016, cuya aprobación fue realizada por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 20 de Abril de 2017 y 13 de Julio de 2017, con ocasión de la solicitud la a la Comunidad Autónoma de un Convenio para su financiación, teniéndose en cuenta la necesidad de realizar las obras.

2º.- Que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa adopción del acuerdo de imposición y de ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 58 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes del técnico y de Secretaria-Intervención, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, y sometida la propuesta a votación, el Pleno, y por unanimidad de los presentes, SE ACUERDA:

Primero: Imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de Urbanización de la C/Del Medio, conforme al proyecto técnico mencionado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles comprendidos en el área beneficiada y delimitada en el informe técnico obrante en el expediente.

Segundo: Ordenar las referidas contribuciones especiales y, en consecuencia, aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas, que figura como Anexo al presente acuerdo, y en la cual se contiene, entre otros aspectos, la determinación del coste previsto de las obras, los sujetos pasivos, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, siendo aplicable en lo no previsto expresamente en ella, lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada al efecto.

Tercero: Someter el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial, dentro del cual los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Ayuntamiento de Pradejón

Asimismo, durante el referido período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto: Si no se presentaran reclamaciones durante el período señalado, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, procediéndose seguidamente a la determinación de las cuotas individuales asignadas a cada sujeto pasivo para su aprobación por la Alcaldía.

Quinto: Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido acuerdo elevado a definitivo, así como el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, efectuado lo cual se notificarán individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas a satisfacer, si éstos o su domicilio fuese, y, en su defecto, por edictos.

Una vez finalizada la realización de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que en su caso se hubieran efectuado.

Anexo.- Ordenanza Fiscal reguladora de las contribuciones especiales para la realización de las obras de URBANIZACION DE LA C/DEL MEDIO.

Artículo 1º. Hecho imponible.

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos de un beneficio o aumento del valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de la obra referenciada según el proyecto redactado al efecto aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 13 de Julio de 2017. A estos efectos, tendrán la consideración de bienes inmuebles especialmente beneficiados los clasificados como urbanos en la delimitación.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referenciadas en el Art. 1º comprendidos en el área delimitada al efecto en el informe técnico.

Artículo 3º.- Base imponible.

1.- La base imponible de las contribuciones especiales está constituido por el veinticinco por cien del coste de la obra.

2.- El coste presupuestado de las obras está integrado en cada una de ellas por los siguientes conceptos:

A.- Coste presupuestado de las obras:

a) Honorarios redacción proyecto de obra y dirección técnica: 13.892,01 euros

b) Presupuesto de ejecución por contrata: 236.120,23 euros

Suma: 250.012,24 euros

Se advierte que el anterior coste total presupuestado para las obras tiene el carácter de mera previsión. Si finalmente el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

B.- Base imponible de las contribuciones especiales:

Coste soportado por municipio: 250.012,24 euros

C.- Coste a repercutir: 62.503,06 euros (25 % del coste de las obras)

D.- Módulos de reparto y cuota tributaria:



Ayuntamiento de Pradejón

1.- La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulos de reparto los metros lineales de fachada en un 40% y la superficie de los inmuebles en un 60%.

2.- Posteriormente se calculará el valor del módulo de reparto dividiendo la base imponible entre la suma total de las unidades del módulo aplicable.

En este caso los metros cuadrados de superficie son 37.501,84 y los metros lineales de fachada son 25.001,22, por lo que el precio de cada módulo es el siguiente:

Precio metro cuadrado de superficie de inmueble: 7,44 euros

Precio metro lineal de fachada: 49,85 euros

Artículo 4º.- La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando el número de módulos que le sean imputables por el valor unitario del mismo.

Artículo 5º.- Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, si éste o su domicilio fueran conocidos, y, en su defecto, por edictos.

Artículo 6º.- Devengo.

1.- Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, podrá exigir el pago anticipado hasta el 100 por 100 de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por resolución de Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

Disposición final

En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento Pleno y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 144 correspondiente al 30 de noviembre de 1989.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pradejón, 30 de Enero de 2018.- El Alcalde.- Óscar León García.-

4º).- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº2 DEL PGOU. AL OBJETO DE OBTENER DOTACIONES PUBLICAS EN C/CARRETERA.

Visto que, por Providencia de Alcaldía se dispuso la iniciación del procedimiento de Modificación puntual del Plan General Municipal nº 2/2018, que modifica el planeamiento aprobado el 13 de Noviembre de 2015, para su adaptación a la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y que tiene por objeto en C/ Carretera nº 82 y 84, la obtención de dotaciones públicas pasando dichas fincas a zona de ordenación nº 6 y su delimitación en la UE-41, su memoria de viabilidad e informe de sostenibilidad económica, según Proyecto redactado en Enero de 2018, por el Arquitecto Don Gonzalo Latorre.

Visto que se emitió informe de Secretaría en relación con la legislación



Ayuntamiento de Pradejón

aplicable y el procedimiento a seguir para la Modificación puntual del Plan General Municipal 2/2018 de Pradejón.

Visto que, la presente modificación no se encuentra en el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica establecida en el art. 6 de la Ley 21/2013, de 9 de Noviembre de Evaluación Ambiental.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja así como con los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los presentes, quorum legal de la mayoría absoluta y a propuesta de la Comisión Informativa, adopta por el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General Municipal 2/2018 de Pradejón en los términos que obran en el expediente, según Proyecto, Memoria de Viabilidad e Informe de Sostenibilidad económica, elaborado por el Arquitecto Don Gonzalo Latorre en Enero de 2018.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el Diario La Rioja. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, así como a los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas de conformidad con la legislación en la materia.

TERCERO. Solicitar informes a los distintos departamentos, así como a los órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, conforme a las indicaciones del Arquitecto municipal.

Una vez recibidos los correspondientes informes, las consideraciones e indicaciones contenidas en los mismos deberán incorporarse a las determinaciones de la modificación del Plan de General Municipal.

CUARTO. No considerar dar traslado a los Ayuntamientos de los municipios colindantes para que puedan realizar alegaciones, dada la nula incidencia que dicha modificación pueda tener sobre sus respectivos términos municipales.

QUINTO. Suspender el otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión será de dos años, y, en cualquier caso, se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde para dictar las disposiciones necesarias en orden la ejecución de este acuerdo.

5º).-APROBACION INICIAL DE CONVENIO ADMINISTRATIVO CON LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR I. 2 , E INMO-ARNEDO S.L., QUE REGULARA LA RECEPCION DE LAS OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DE DICHO SECTOR.-

Por el Ar. Alcalde se informa que se ha dado cuenta del borrador en la Comisión Informativa correspondiente, de la propuesta de hacer un convenio para poder poner en marcha las diferentes actividades del Sector, continuándose con la urbanización; sobre la constancia en el expediente tres informe técnicos, una de secretaría, del técnico municipal que cuantifica cuanto puede ser la cantidad a avalar en el resto de la obra pendiente y por encima del informe de la propiedad, una vez visto el informe técnico externo; procediéndose a continuación a dar la palabra a los srs. Concejales.



Ayuntamiento de Pradejón

Toma la palabra D. Eduardo Cordón, informando que de conformidad con la normativa le consta el deber de abstención de los concejales en que concurra interés personal o familiar directo o concurra alguna de las causas previstas en la legislación administrativa y contratos, debiendo abstenerse de participar en el debate, votación, decisión y ejecución, concurriendo la invalidez de los actos en los que hayan participado, requiriendo la ausencia en el salón de plenos del Sr. Alcalde que es el que lo firma según le consta. El Sr. Alcalde le informa de que es solo un borrador y que ya fueron informados de que estaba a falta de cambiar fechas y nombres, y lo que se aprueba ahora es su contenido.

El Sr. Alcalde abandona el Salón de Sesiones ocupando el puesto de la presidencia de forma automática la Primer Teniente de Alcalde Doña Fátima Ezquerro Mangado, la cual sustituye en la totalidad de las funciones al Sr. Presidente.

Continua el portavoz municipal que según el informe de secretaria dice que la Alcaldía solicitara informe sobre el cumplimiento del mismo sobre el ordenamiento jurídico aplicable y que no le consta, por lo que ya va a solicitar la retirada del punto del orden del día. El Sr. Secretario informa que su informe no consta que contravenga la legalidad por su parte, siendo el informe jurídico a solicitar una cuestión que se deja a que se decida si se solicita o no, y no se informa que sea preceptivo, y por otra parte es una cuestión de los servicios jurídicos que han elaborado el propio convenio que se lleva a aprobar al cual no han puesto objeción alguna.

Por otra parte el portavoz pregunta a propuesta de quien se ha elaborado el Convenio, o quien es el interesado, Inmo-Arnedo o el Ayuntamiento, contestando el concejal de urbanismo de que por la existencia de obras de envergadura o los mismos técnicos pueden aconsejar la necesidad de hacer un Convenio. Don Eduardo Cordon no entiende por qué, dado que se han ido aprobando los sucesivos pasos como cualquier otra obra y no tiene por qué haber un convenio con una empresa privada. El concejal de urbanismo entiende que con ello pueden salvarse deficiencias. Don Eduardo Cordon cree no ser la respuesta, dado que en ninguna obra tiene por qué haber deficiencias y que se corrigen por los propios técnicos de las obras, pero desde el momento que hay un convenio es porque existen unos intereses por ambas partes.

Doña Silvia Ezquerro manifiesta que es el fruto de ambas partes y de sus reuniones, y que a todos interesa llegue a un buen fin. Don Eduardo Cordón estima, que eso no es así, y que el Ayuntamiento no debe tener ningún interés en recibir una obra antes de que se termine. Doña Fátima Ezquerro entiende que el mismo concejal tiene la respuesta ya que si no ha sido el Ayuntamiento ha sido Inmo-arnedo interesando que se busque una solución por lo que no tiene por qué tener duda. Don Eduardo Cordón manifiesta que si interesado es el Ayuntamiento quiere que se le explique qué interés tiene el Ayuntamiento en recibir parcialmente una obra sin terminar. Don Lorenzo Ezquerro estima que se puede establecer una forma de recibir las obras y su revisión y que el ayuntamiento es interesado ya que va a tener propiedades municipales. El portavoz estima que no tiene por qué establecerse condiciones y que en una obra normal no se piden avales, fuera de los legales, y que hasta que no se reciba la obra tampoco se pueden recibir las fincas y cesiones municipales; estima que al Ayuntamiento no le hace falta recibir parcialmente ninguna obra. El Sr. Secretario informa que la justificación del convenio viene expresamente en el preámbulo del convenio. contestándosele que es la Presidente o el concejal de urbanismo quienes deben participar y el Secretario cuando se le pida información. El concejal de urbanismo entiende que si puede informar y si es legal o no. Don Eduardo Cordon estima que sí, pero ahora se está hablando de cuál es el interés del Ayuntamiento en firmar este Convenio y no de su legalidad, y qué es lo que nos mueve a nosotros para firmar esto, el concejal de urbanismo le rebate que es el mismo



Ayuntamiento de Pradejón

interés que tienen ellos, pero en no firmarlo ; si es así toda su explicación Don Eduardo Cordon solicita que conste en acta.

Continua el portavoz manifestando que el único beneficiado es Inmo-Arnedo, pudiendo así legalizar las actividades empresariales del polígono sin tener licencia. Se pregunta asimismo como Inmo-Arnedo va a suministrar luz a las parcelas municipales si para ello debe ser suministrador de energía y si no es así es ilegal. En el convenio le obliga a dar luz pero él no puede dar luz a terceros. Doña Silvia Fernández entiende que las obras están dentro de las que se quieren legalizar y se busca que exista un interés y beneficio para todos. Don Eduardo Cordon entiende que el único interesado es uno y no se tiene porque recibir parcialmente obras a no ser que se a beneficiario directo y no es caso y que el único interés es hacer legal una actividad que sigue siendo ilegal y el Ayuntamiento no tiene porque tener ningún interés. Un polígono industrial, en su ejecución, sigue unos pasos y se pueden simultanear las obras de ejecución y urbanización, pero no se puede ejercer ninguna actividad empresarial hasta que esté recibido. Pueden ocurrir accidentes y quien es el responsable. Insiste en cual puede ser el interés del Ayuntamiento más allá de la legalidad, y no mostrar el interés en una recepción parcial.

En el convenio también pone que se cambiará el sistema de actuación, habrá que ver cuál va a ser el procedimiento y si va a estar conforme el convenio con la legalidad, por lo que habría de estar informado, entiende que ello puede ser inejecutable solo con el convenio aprobado.

Sobre el límite para acabar las infraestructuras eléctricas, se ponen cuatro años, cuando se está pendiente de la ampliación de la subestación por parte de Iberdrola, siendo dicho plazo totalmente relativo, es abusivo y puede quedarse en papel mojado. No se ha puesto lo que informo él en Comisión de que seis meses después de que la ampliación de la subestación esté hecha se termine la línea del polígono y sus infraestructuras eléctricas. Cuatro años parece mucho tiempo, pero Iberdrola decide, según su conveniencia, y lo que no es justo es que pasados cuatro años se haga efectivo el aval si no está hecha. Doña Silvia Fernandez mantiene que hay una carta de condiciones y unos compromisos asumidos. El concejal admite las condiciones incluso la existencia de los compromisos y avales, pero Iberdrola no dice cuando lo va a hacer, dado que depende de los compromisos de otras administraciones o interesados, por otra parte, dicha cláusula solo sería creíble adjuntando un compromiso de ejecución de cuatro años por parte de Iberdrola, en otros caso es preferible poner los seis meses, dado que si por casualidad se hace en breve plazo el interesado tendría cuatro años para finalizar la infraestructura eléctrica.

Asimismo pregunta sobre los avales que se descuentan qué están avalando, a lo que por la Concejal D. Fátima Ezquerro contesta que el Proyecto de Urbanización y sobre un porcentaje del mismo. D. Eduardo Cordon estima no contestada su pregunta y dice que hay uno de noventa y ocho mil que entiende que es para la subida de aguas y otro de sesenta y seis mil que es para urbanizar y este último debiera cubrir las responsabilidad por ejemplo de cuando asfaltó y no hormigonó y en todo caso quisiera saber otras finalidades. Es por ello que solicita la retirada del orden del día del punto porque no se le dan datos.

Por otra parte GHL, en su informe dice que hay obras pendientes de ejecutar y difíciles de valorar recomendado un incremento entre el diez y el quince por ciento, el Ayuntamiento decide el doce por ciento, su Grupo estima que el incremento mínimo debiera ser del quince, por los imprevistos y en el presupuesto no hay ninguna partida de imprevistos como en cualquier clase de obra, preguntando cuál ha sido el criterio. Entiende que si el Ayuntamiento se ha de hacer cargo dentro de un plazo como cuatro años es difícil saber cómo puede encontrar la urbanización ejecutada.



Ayuntamiento de Pradejón

Por todo ello proponen no el voto en contra al Convenio y si solicitan la retirada del Convenio, y entre otras cosas el firmante del convenio es Oscar y tiene una incompatibilidad por lo que entiende que el convenio está mal redactado de principio, por el Sr. Secretario se informa que es una cuestión formal y que la propuesta es solo un borrador, redactado por los servicios jurídicos, en el que solo ponen el representante legal del Ayuntamiento. D. Eduardo Cordon estima que no es una cuestión formal y si legal. El Sr. Secretario informa que lo que se aprueba es el contenido y que la firma definitiva de quien corresponda y responsable de las negociaciones no debe variar el convenio que se pretende aprobar.

Finalmente manifiesta que su Grupo Municipal entiende que cualquier iniciativa empresarial de crear riqueza es buena para el municipio, por ello han mantenido una actitud participativa y positiva mucho tiempo acudiendo a reuniones, aportando ideas, y apoyando acuerdos, pero vista la actitud de la empresa vamos a proponer la retirada del punto del orden del día. Su Grupo cuando entro en el Ayuntamiento ya estaban hechos los Proyectos de Urbanización y propuso crear una entidad urbanística de conservación, y tras varias reuniones, con El Villar y la Empresa se hizo un Convenio y salió adelante lo cual entiende que por ser un polígono de iniciativa privada el Ayuntamiento solo debe mantener lo que la ley le obliga, posteriormente su Grupo ha denunciado movimiento de tierras con un volumen de ciento sesenta y siete mil metros cúbicos. Otros hechos se refieren a la solicitud de cambio de pavimento, de hormigón a asfalto, cuando en el Proyecto se le pidió hormigón. Decir que antes de autorizarle ya había asfaltado, también denunciado por su Grupo, se paralizó la obra y conllevó iniciar un expediente sancionador. Seguidamente solicita autorización para construir la gasolinera, ante ello su Grupo propuso dar autorización a cota cero, poniéndole como condición que no funcionaría hasta que el polígono estuviera recibido. La gasolinera empieza a funcionar y con desconocimiento por parte del Ayuntamiento de su apertura siguiendo funcionando sin licencia. Luego la Empresa solicita una modificación puntual del plan parcial suprimiendo un retranqueo de la fila de naves y un cambio de una línea de servicios generales. Se aprobó inicialmente la modificación y ahora está paralizada. Sorpresivamente el cambio en la actualidad hace que dicha línea pasa por una propiedad privada y hay que solucionarlo, que si bien ahora se conoce al promotor en un futuro no se sabe lo que puede pasar, por lo que la modificación puntual debiera haberse aprobado o reflejarse en el convenio una cesión de uso.

Después de esto se presenta en el Ayuntamiento el Proyecto de reforma del Restaurante, se le da licencia y de nuevo está terminado y abierto sin licencia de apertura. Entiende que con lo poco que queda por terminar en el Polígono debiera haberse terminado todo y no estaríamos así.

Por todo ello ante la petición de retirada del punto del orden del día manifiesta que si no se lleva a cabo se impugnará el Pleno, por falta de compatibilidad, falta de informe del Secretario, y su ilegalidad por estar incompleto el punto.

La Presidenta accede a que previamente a su aprobación se vote la retirada del punto del orden del día y sometida la propuesta del Grupo, la votación arroja un resultado de empate tras contabilizar dos votos a favor del Grupo Municipal PSOE, uno de Doña Caridad Castro, la abstención de Don Lorenzo Ezquerro, y tres votos en contra de los restantes miembros del Grupo M. Popular. El Pleno del Ayuntamiento da por definitivo el resultado contabilizado y sin variación, al comentario del portavoz del grupo PSOE sobre las responsabilidades, en este caso de la Presidenta, ratificándose en su voto y el resultado y por el Sr. Secretario se informa que en dichos casos el voto del Presidente es voto de calidad y cuenta su voto emitido para decidir el empate, en base a que está recogido en la normativa de que en los supuestos de abstención, o ausencia el Primer Teniente de Alcalde lo sustituye automáticamente en la Presidencia



Ayuntamiento de Pradejón

del Pleno y en todas sus funciones. El Portavoz del Grupo Municipal PSOE solicita un informe al respecto.

Finalmente estimado el asunto lo suficientemente debatido se pasa a la aprobación del Convenio, por lo cual, visto lo previsto en los arts. 82 a 84 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el Texto de Convenio elaborado por los servicios jurídicos contratados, el informe de Secretaria, y sometido el punto del orden del día a aprobación por la Presidencia, en votación ordinaria y con cinco votos a favor del Grupo Municipal PP y dos en contra del Grupo Municipal PSOE, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el borrador del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento, la Junta de Compensación del Sector I.2 e Inmo-Arnedo S.L. que regula la recepción y condiciones de las obras e infraestructuras de dicho Sector.

SEGUNDO: Someter el texto inicial del Convenio a información pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; durante este plazo se podrán realizar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

TERCERO: Que a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, y del informe emitido sobre las mismas, por los servicios municipales, se remita copia a los interesados para que en el plazo de diez días acepten las mismas o realicen los reparos que estimen conveniente.

CUARTO: Redactar propuesta de texto definitivo del Convenio, con las modificaciones relativas a las alegaciones que se estimen y firma correspondiente.

QUINTO: Emitido informe-propuesta por Secretaria, se acuerde por el Ayuntamiento Pleno aprobar y ratificar el texto definitivo del Convenio de colaboración.

6º).-ASUNTOS DE LA ALCALDIA.-

Por el Sr. Alcalde se informa de los siguientes asuntos:

-Dar cuenta al Pleno que por parte de Educación, se nos pide aprobemos la cesión gratuita de los terrenos para al nuevo Colegio Público y que se iniciara el expediente, para su aprobación, después que queden anexados los informes correspondientes.

-Decir que se ha procedido hoy a la apertura de plicas de las ofertas de C/ Fuente, acordando la Mesa de contratación proponer como adjudicatario a Construcciones Rafael Pascual Benjumea por ser la oferta económicamente más ventajosa. Informar que una vez que se apruebe el Pliego de C/ Barrionuevo la próxima semana se procederá a su licitación.

-A principios del mes que viene recibiremos la visita de una Delegación del Ayuntamiento de Villanueva de la Jara, estando interesados en conocer el municipio.

-Finalmente resaltar la labor importante que está haciendo el Arquitecto Municipal, que lleva con nosotros unos nueve años, con los expedientes de todas las explotaciones y empresas que en legislaturas anteriores y hace muchísimos años, estaban sin terminar, y que con ello se está restaurando la legalidad, resaltando ser una tarea importante la que está haciendo, así como su tesón por facilitar diferentes actividades que han querido implantarse en el municipio y que la finalidad es dejar la labor municipal en las mejores condiciones posibles.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión siendo las veintidós treinta horas, del día de la fecha, de todo lo que como Secretario, doy fe.



Ayuntamiento de Pradejón

(documento firmado electrónicamente)